



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de octubre de 2008.

RES. N° /2008

VISTO:

La Actuación N° 23868/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación del Visto, la Dra. Loizaga Alfano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, solicita licencia excepcional a partir del día 22 de septiembre y hasta el día 22 de octubre de 2008 inclusive, de conformidad con el art. 87 del reglamento interno.

Que la referida agente fundamenta que su pedido obedece a razones de índole familiar, debido a la imperiosa necesidad de llevar a cabo el cuidado de su hijo, quien ha sufrido un accidente automovilístico.

Que el art. 87 del Reglamento Interno, aprobado por Resolución CM N° 504/2005 contempla el otorgamiento de licencia excepcional en condiciones no previstas en el régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales.

Que en el párrafo segundo del artículo 78 del reglamento vigente se encuentra contemplado el otorgamiento de licencia por atención a familiar enfermo sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días, toda vez que se hayan usufructuado los veinte (20) días de atención a familiar enfermo con goce de sueldo. Dicha circunstancia impide el otorgamiento de la licencia solicitada en la presente Actuación, dado que los motivos expresados se encuentran fundamentados dentro del citado reglamento

Por ello, lo expresado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Denegar la solicitud de licencia excepcional formulada por la Dra. Maria Clotilde Loizaga Alfano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, conforme lo establece el art. 87 del reglamento interno, por los motivos expuestos en los considerándolos.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a fin de dejar constancia en el legajo personal de la Dra. Maria Clotilde Loizaga Alfano y a la Secretaria Legal y Técnica a los efectos de notificar a la interesada y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2008.

N. Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente